



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 2022-00136

1. Por cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

2. En firme lo anterior, por Secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Dejándose las constancias de rigor.

Lo anterior de conformidad al inciso 4º del artículo 27 del mismo código, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3. En cuanto a la solicitud de practicar la diligencia de secuestro, tenga en cuenta la parte actora que el Despacho Comisorio dispuesto en auto anterior ya se emitió y se está remitiendo a su correo electrónico para el respectivo trámite que está a su cargo.

4. Sobre la petición de terminación que se allegó el día de hoy resolverá el Juzgado competente, según lo dispuesto en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 55 del 16 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria